

Caja de Ahorros del Mediterráneo de la cantidad de cuatro millones doscientas seis mil novecientas veintinueve pesetas de principal, más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose a los deudores expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a los que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, si dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Notifíquese a las partes esta sentencia a las que se les hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía y en ignorado paradero Salvador García Fernández y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", se expide la presente en Caravaca de la Cruz, a doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— La Juez, Carmen Cano García.— El Secretario en funciones.

Número 5595

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Obispado de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, versando el asunto sobre resolución del TEARM desestimatoria de reclamación del Centro de Gestión Catastral sobre exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 662/1994.

Dado en Murcia a once de abril de mil novecientos noventa y cuatro.— José Luis Escudero Lucas.

Número 5596

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 846/87, seguidos a instancias del Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso V. Pérez Cerdán, contra don Juan Pedro Guillén Moreno y otra, se ha dictado la siguiente resolución para su notificación a los demandados:

AUTO:

En Murcia a trece de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta; el precedente escrito a los autos de su razón y

HECHOS:

1.— Que en el presente procedimiento ejecutivo-otros títulos 846/87, seguido a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Juan Pedro Guillén Moreno, se practicó embargo de bienes del demandado Juan Pedro Guillén Moreno, para garantizar la suma de 363.241 pesetas de principal y otras 180.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

2.— Que por su precedente escrito la parte actora solicita mejora de embargo de bienes del referido demandado en base a la insuficiencia de los embargados para cubrir las sumas reclamadas en autos, debiendo efectuarse por edicto dado el paradero desconocido de los demandados.

Fundamentos jurídicos:

1.— Que de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá el acreedor pedir la mejora de embargo en el curso del juicio y el Juez deberá decretarla si estimare que puede dudarse de la suficiencia de los bienes embargados para cubrir principal y costas.

2.— Que estimándose insuficiente lo embargado al demandado referido para garantizar las sumas por las que se acordó la ejecución en el presente procedimiento, procede acceder a la mejora de embargo solicitada.

Vistos el artículo citado y demás de general aplicación.

Parte dispositiva:

Se decreta mejora de embargo sobre bienes de los demandados Juan Pedro Guillén Moreno y Josefa Martínez Massa, actualmente en paradero desconocido, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 543.241 pesetas reclamadas